



Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021

Señor (a)
Ciudadano Anónimo
anonimo@anonimo.com



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2021-10-07 11:45:21
SDQS:
FOLIOS: 3



Asunto: Respuesta de Petición SDQ
Destino: Ciudadano Anónimo
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S21-01602

Asunto: Respuesta de Petición SDQS 2798072021 / Rad. PQRSD-E21-01719 y PQRSD-E21-01744

Respetado (a) Ciudadano (a),

Con referencia a su petición y considerando los hechos descritos, la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Petición.

“Entre las calles 58 y 61 de la avenida caracas se ubican varias edificaciones que actualmente están abandonadas, esta situación ha generado situaciones de inseguridad y desaseo en la zona. en tanto las edificaciones se encuentran desocupadas y no están cumpliendo una función social se hace necesario un encerramiento de estas que permita evitar las situaciones de inseguridad y desaseo que generan, por lo que solicito se contacten con las y/o los propietarios de tales edificaciones con el fin de que se produzca esta acción. Agradezco mucho su atención.”

Respuesta.

Es importante señalar que la EMB, suscribió el contrato No. 173 de 2020 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SSK 2020 , cuyo objeto es “Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los predios, estructuras o inmuebles que indique la Empresa Metro de Bogotá S.A en desarrollo del proceso de adquisición predial para el proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá”, con el fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

Ahora bien, con el apoyo de la Policía de Chapinero y algunos vecinos del sector, se ha logrado evitar la toma total de estos predios por grupos de delincuentes organizados para vandalizarlos, y robar sus materiales, por lo que continuamente se están realizando desalojos de habitantes de calle y otros intrusos en los predios objeto de la PLMB.

Siendo así, la EMB ha denunciado estos hechos ante la Fiscalía General de la Nación, y ha dado respuesta a cada una de las peticiones de la comunidad y de los entes de control, ante la necesidad de garantizar la seguridad en los sectores intervenidos por la Primera Línea del Metro - PLMB.



Sumado a lo anterior, y con el propósito de mitigar el impacto generado por los hechos de vandalismo que se vienen presentando y que han afectado no solo los predios que han sido adquiridos por la EMB para el Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1, PLMB T1, sino a la comunidad en general, la Empresa viene implementando acciones conjuntas con la Policía Nacional; la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; el IDIGER; la UAESP; las Empresas de Servicios Públicos; entre otras entidades, para que cada una, en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para dar pronta solución a los hechos de vandalismo presentados, así como mitigar los riesgos que dichas vandalizaciones han acarreado.

Es importante tener en cuenta que, son atribuciones de los alcaldes el *“conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador”*. En este caso, los alcaldes son la primera autoridad de policía del municipio y frente a esto *“la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b).

De igual manera, corresponde a las Alcaldías Locales *“coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente”*, de conformidad con lo establecido en el Decreto 411 de 2016.

La EMB ha realizado las acciones para poder contar con el acompañamiento de la Fuerza Pública en las zonas donde se encuentran ubicados los predios cuya titularidad ya se encuentra en cabeza de la Empresa Metro de Bogotá; lo anterior de acuerdo con el marco de las obligaciones de la Policía Nacional:

- i) En la Ley 41 de 1915 define el objeto de la Policía Nacional, siendo: *“conservar la tranquilidad pública en la capital de la República y en cualquier punto donde deba ejercer sus funciones; proteger las personas y las propiedades y prestar el auxilio que reclamen, la ejecución de las leyes y las decisiones del poder judicial.”*
- ii) Código de Policía, Ley 1801 de 2016 en su artículo 20 que la actividad de policía. *“Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de policía, a las cuales está subordinada. La actividad de policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren.”*
- iii) Código de Policía Ley 1801 de 2016: *Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso*

público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

- 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.*
- 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.*
- 3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.*
- 4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.*
- 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.*

Por otro lado, el pasado 22 de julio de 2021 se suscribió el contrato No. 231 de 2021 con el Consorcio Infraestructura Metro, cuyo objeto es la “Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la ejecución del proyecto PLMB - Tramo 1”, y se suscribió el acta de inicio del contrato el día 4 de agosto de 2021. Con el inicio de este contrato, se garantiza la implementación de prácticas adecuadas en los procesos de demolición de los predios intervenidos y requeridos para la ejecución de la PLMB. Así mismo, se realizará levantamiento de los escombros producto de la vandalización, dando seguridad en el sector, en especial a las personas directamente afectadas.

Informamos que el 26 de agosto se inició con la entrega de predios pertenecientes a la Estación 15 ubicada en la Avenida Caracas entre calles 61 y 63 al contratista responsable de las obras de demolición el cual será el encargado de la vigilancia, desmantelamiento, demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de dichos predios.

Cordialmente,



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA

Subgerente de Gestión Predial

CC: Dra. Maria del Pilar Grajales, Directora Técnica de Predios, Instituto de Desarrollo Urbano - atnciudadano@idu.gov.co, correspondencia@idu.gov.co

Proyectó: Stivend Montaña – Contratista SGS 

Natalia Trujillo A – Profesional II SGS 